

Precio de suscripcion.

Precio de los anuncios.

El Menorquin.

ÓRGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

(SEGUNDA ÉPOCA.)

Año I.

Mahon, sábado 4 de setiembre de 1869.

Num. 30.

Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Redaccion y Administracion, calle del Norte n.º 4.
Horas de oficina para anuncios, de 9 a 4 mañana.

Este periódico se publicará todos los días por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

(Del Diario de la Union de los Dos Mares.)
COMPANIA UNIVERSAL

CANAL MARITIMO DE SUEZ

ESPLORACION.—TRANSITO DE LOS BUQUES.

Reglamento de navegacion en el canal maritimo de Suez

Art. 17. Para indemnizar a la Compania de los gastos de construccion, conservacion y explotacion que quedan a su cargo, por la presente le autorizamos desde ahora y durante toda la época de su usufructo, tal como lo determinan los parrafos 1.º y 3.º del artículo anterior, para establecer y recaudar por el paso en los canales y puertos que de ellos dependen derechos de navegacion, pilotaje, remolque, sirga y fondeadero segun tarifas que podrá modificar en cualquier época bajo condicion expresa.

1.º De exigir estos derechos, sin escencion ni favor alguno a todos los buques en condiciones idénticas.

2.º De publicar las tarifas tres meses antes de ponerlas en vigor en las capitales y principales puertos de comercio de los paises interesados.

3.º De no excederse para el derecho especial de navegacion del tipo máximo de 10 francos por tonelada de capacidad de los buques y por cada pasajero.

(Extracto del acta de concesion de 15 de enero de 1856.)

Artículo 1.º Se permite la navegacion por el canal maritimo de Suez a todos los buques, cualquiera que sea su nacionalidad, con tal que no caen más de 7 metros 50 centímetros por tener el canal 8 metros de profundidad.

Los buques de vapor podrán navegar por el canal con auxilio de su propio motor.

Los buques de vela de mas de 50 toneladas tendrán que hacerse remolcar recurriendo el servicio establecido con este objeto por la Compania.

Los vapores que quieran hacerse remolcar tratarán del precio por medio de ajuste hecho amistosamente.

Cada buque remolcado proporcionará sus amarras.

Art. 2.º La velocidad máxima de marcha de los buques por el canal queda provisionalmente fijada en 10 kilómetros por hora.

Art. 3.º Todo buque de mas de 100 toneladas deberá tomar para cruzar el canal un piloto de la Compania encargado de darle todas las indicaciones sobre el camino que ha de seguir quedando el capitán responsable de la direccion y de las maniobras de su buque.

Art. 4.º Cuando un buque que quiera cruzar el canal haya fondeado en Puerto Said ó en Suez, el capitán deberá inscribirse en la oficina del transito y pagar los derechos de paso, así como los de pilotaje, remolque y fondeadero si hace uso de estos servicios, y se le entregará un recibo que le servirá de justificacion en caso necesario.

Tendrá obligacion de dar las noticias siguientes: Nombre y nacionalidad del buque, nombre del capitán, nombre de los armadores y fletadores,

puerto de procedencia, puerto de destino, calado, número de pasajeros y capacidad del buque segun la medida legal consignada con la presentacion de la certification oficial de su gobierno.

Art. 5.º Para la formacion de los trenes, el capitán, provisto de un número de órden, de su recibo que le servirá de hoja de ruta, y despues de tomar a bordo el piloto, se dirigirá a la posicion que se le designe.

Art. 6.º Todo buque dispuesto a entrar en el canal deberá llevar las vergas braceadas en punta é inclinadas hacia dentro los penoles exteriores. Deberá tener dos anclas, una puesta en la proa y otra en la popa y destinadas a poder fondear en el momento en que lo mande el piloto.

Art. 7.º § 1.º Todo buque deberá tener durante la travesia del canal un bote en el agua con una amarra dispuesta, de modo que en caso necesario pueda llevar sin tardanza esta amarra a uno de los postes de amarradero que hay en ambas orillas del canal.

§ 2.º El capitán está obligado a dejar hombres de guardia en el buque, tanto de dia como de noche. Estos hombres estarán dispuestos a largar ó cortar las amarras a la primera órden.

§ 3.º Durante la navegacion de noche los buques encenderán las luces de reglamento y tendrán en la proa un hombre de vigia.

§ 4.º Todo buque de vapor, remolcador ó de otra clase, deberá silbar al pasar por las curvas, al aproximarse a los buques que habrá de cruzar ó de adelantar y al acercarse a las dragas ú otros aparatos que pueda encontrar en su marcha.

§ 5.º Cuando se descubran dos buques marchando en direccion opuesta, deberán disminuir la velocidad de su marcha, acercándose cada uno de ellos a la orilla que tenga a estribor ó pararse segun el parecer del piloto.

§ 6.º Cuando un buque deba pasar delante de otro marchando en la misma direccion, le advertirá con una señal. El buque que ande con mas lentitud deberá arrimarse a la orilla que tenga a estribor y disminuir en cuanto pueda su velocidad.

Art. 8.º § 1.º Los buques que por una causa cualquiera se vieren obligados a detenerse en el canal deberán colocarse lo mas cerca posible del ribazo al viento y amarrarse por sus dos extremos.

§ 2.º En caso de detencion forzosa y que no se pueda llegar a remanso, lo que deberá esforzarse en hacer siempre, el capitán deberá avisar inmediatamente con señales de dia y con luces de noche en la popa y en la proa.

§ 3.º En el caso de encallarse, los agentes de la Compania tendrán el derecho de prescribir todos los medios de desencallar y hacer si es necesario descargar el buque todo a espensas del que daba pagar los gastos segun las causas que hayan producido el encallamiento.

Art. 9.º Se prohíbe a los capitanes:

§ 1.º Fondear en el canal, salvo los casos de fuerza mayor y sin parecer conforme del piloto.

§ 2.º Arrojar en el canal tierra, cenizas y cisco ú cualquier otro objeto.

§ 3.º En el caso de caer en el canal un objeto cualquiera se dará parte inmediatamente al piloto encargado de transmitirlo al agente de la estación mas próxima.

§ 4.º Se prohíbe al capitán recoger los objetos caidos en el canal sin la intervencion directa de los agentes de la Compania.

§ 5.º La extraccion de los objetos que caigan en el canal, de cualquier modo que se efectúe, se hará siempre a espensas del capitán, a quien se restituirán los objetos despues de satisfacer dichos gastos.

Art. 10.º Los capitanes se obligan a recibir antes de entrar en el canal una copia del presente reglamento y a obedecer a todo lo que se les ordene para su exacto cumplimiento.

Art. 11.º Los derechos que se han de pagar se calcularán segun las toneladas que el buque en cuanto al derecho de transito, de remolque y de fondeadero.

Este tonelaje se determinará hasta nueva órden segun los papeles oficiales de a bordo.

El derecho de transito de un mar a otro es de 10 francos por tonelada y 10 francos por pasajero que se pagarán al entrar en Puerto Said ó en Suez.

El derecho de remolque es de 2 francos por tonelada.

El derecho de fondeadero en Puerto Said, en Ismailia y delante del terraplen de Suez, despues de una permanencia de 24 horas, por 20 dias a lo mas, será de 5 centimos por dia y por tonelada en el punto designado por el capitán del puerto.

El derecho de pilotaje para la travesia del canal se percibirá relativamente al calado, segun los siguientes tipos:

- Hasta 3 metros 5 francos.
- De 3 metros a 4 metros 50 centímetros 10
- De 4 metros 50 centímetros a 6 metros 15
- De 6 metros a 7 metros 50 centímetros 20

Cada decimetro de profundidad pagará proporcionalmente segun la categoria a que pertenezca el buque.

El piloto que se conserve a bordo en caso de fondeadero será pagado a razon de 20 francos diarios.

Los buques remolcados disfrutaran de una reduccion de 20 por 100 en el derecho de pilotaje.

Paris 17 de agosto de 1869.

El Presidente director, FERNANDO DE LESSEPS.

CORREO NACIONAL.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES de «El Estado Catalán».

Madrid 29 de agosto.

La cosa no trae malicia: cuando se creia que el regente merecia las simpatias hasta de muchos republicanos, según cuenta de los candidos monárquicos, echóse a volar la candidatura de Serrano, candidatura que ha sido recibida con indiferencia por el país, y con un nutrido ataque por parte de toda la prensa republicana. Al sufrir tan amargo desengaño y no creyendo prudente entablar la lucha de la discusion del futuro monarca popular, como ellos le apellidaban, han recogido velas, diciendo que dicha candidatura ha sido inventada por los republicanos, con el fin de evitar las muchas simpatias que Serrano adquiere cada dia, aun en nuestras mismas filas.

La salida no puede ser, ni mas ridicula ni mas chusca, así como así, el partido republicano sabe que se está haciendo todo lo posible por ver de introducir a Serrano a fin de hacer de él el hombre necesario, y sinó que digan por qué se mira con tanta prevención la política riverista que es indudable apoya la interinidad? por qué los progresistas se alarman y convocan a junta general y se lamentan de haber perdido la organizacion que tenían antes de la revolucion? por qué los unionistas un dia tratan de estrechar los lazos con los progresistas y el otro dia con los cimbrinos? por qué los realistas dicen que el primero y mas encarnizado enemigo de la candidatura del regente es don Francisco Serrano?

Que se expliquen ó respondan y entonces veremos si con los republicanos los inventores de la candidatura fraguada con maña por los incautos del progreso. Tengan Vds. por indudable que esta tentativa no ha tenido otro objeto que sondear la bahía de la opinion pública, á fin de saber el fondo que mide, y convencerse de que no habia ningun bajo donde pudiese estrellarse el navío monárquico.—X.

P. D. Se ha dado un gran banquete en la embajada española de Paris en obsequio al general Prim, con mucha concurrencia de diputados españoles, y habiendo asistido tambien el embajador de Portugal.

Prim ha salido de aquella capital para Vichy. Napoleon no le ha recibido á causa de la enfermedad que le aqueja, pero espera poderlo hacer á su regreso, si es que se halla aliviado del todo. No sé porque se me figura que cuando Prim regrese a Paris continuará el César francés en su indisposicion.

Madrid 30 de agosto.

Están grande la escasez de noticias políticas que parece que en lugar de encontrarnos en una situacion sumamente critica, nos hallamos en el estado mas floreciente y mas sólido que pueda imaginarse. Así, pues, no sabiendo ya de que ocuparse resuelven ciertos periódicos hablar de planes de desorden del partido republicano, y c en los órganos de este en la debilidad de contestar á los sendos absurdos que sobre el particular se preparan. Sin embargo, continúa aqui la guerra mezquina de personalidades, y cada credencial da lugar a una verdadera batalla, y dá lastima ver á ciertos hombres como se arrastran por las antesalas. Despues de esto se habla de desafíos. El de Izquierdo con Gandara, ha sido arreglado por el ministerio, mandando que Izquierdo continúe de capitán general de Castilla la Nueva y enviando á

Gandara á viajar por las provincias Vascongadas y al extranjero.

El arreglo no puede ser mas original. Tambien habla de que Gasset está esperando á Prim en Vichy, para retarle á singular combate; pero les de presumir que, como se dice vulgarmente, no llegará la sangre al río.

Los progresistas de segunda fila, claman porque se haga algo, y este algo consiste en que se haga un ejemplar con los curas. D. Antonio siempre el mismo.—X.

De La Igualdad:

La candidatura del general Serrano para el trono toma proporciones verdaderamente cómicas.

Hé aqui los detalles que nos comunica un colega de la mañana:

«Ayer se decia que entre los progresistas y unionistas se estaba á punto de otorgar un concierto de que serviria á manera de prenda pretoria nada menos que un casamiento.

Verificábase este entre el visconde del Bruch, hijo del general Prim, con la primogénita del general Serrano. De esta forma, el duque de la Torre, convertido en Francisco I, vendria á ser fundador de una dinastia, de la que seria primer vasallo el sucesor del general Prim.

Claro es, decian los que creen en la posibilidad de estos hechos, que de esta manera el acuerdo entre progresistas y unionistas seria una verdad y de este modo la coalicion se estrecharia con un lazo indisoluble.

Nosotros nada sabemos, y así, sólo afirmamos que este rumor corrió anoche, y que no faltó progresista que batia palmas de contento ante la posibilidad de constituir una dinastia nacional y semi-progresista.

[Ah! olvidábanos decir que el vizconde del Bruch tiene nueve años, y la niña mayor de Serrano seis ó siete.»

Es considerable el número de judios especialmente de Oriente que van pidiendo carta de naturaleza en España.

Leemos en el Boletín de la Guerra: Cartas que acabamos de recibir de Bayona nos dan pormenores de la conspiracion carlista descubierta en Pamplona, y en la cual leemos el párrafo siguiente: Si las autoridades no hubieran sido torpes, aquel dia hubiesen cogido dentro de Pamplona á D. Carlos con tres de sus ayudantes, que tuvo que escapar disfrazado casi por medio de las tropas y voluntarios de la ciudad.

La persona que nos lo dice está segura de ello completamente.

El alcalde de Sarroca, auxiliado de los carabineros, ha recuperado á una jóven á quien el cura D. José Melez habia sacado y á la media noche de casa de sus padres, ocultándola en su propia casa.

Gobierno de la provincia de Barcelona: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con esta fecha me comunica el telegrama siguiente: «En la madrugada de hoy ha sido capturado en los montes de Alamin, provincia de Toledo, el segundo jefe de la partida capitaneada por el cura de Alcabon, llamado el Negrito, por nueve individuos de la Guardia civil y fuerza ciudadana. Habiendo opuesto resistencia el referido Negrito, fué preciso hacerle fuego, resultando herido al parecer de gravedad.—No hay novedad en toda la península.

Lo que traslado á V. por si gusta insertarlo en el periódico de su direccion. Barcelona 30 de agosto de 1868.—Escoriaza.

Partes telegráficas particulares de la prensa asociada.

Madrid 30 de agosto.

La Gaceta no publica nada de interés.

Se asegura que se ha arreglado la cuestion del general Izquierdo, el cual continúa desempeñando la capitania general de Castilla la Nueva. El general Prim ha llegado á Vichy. El Imparcial extraña que el emperador Napoleon haya aplazado el recibirle.

Van regresando á sus distritos las tropas que formaban las columnas destinadas á la persecucion de las partidas carlistas.

Han contestado á la circular del ministro de Gracia y Justicia todos los prelados. Solo siete contestaciones se enviaron al Tribunal Supremo por considerar el gobierno que pueden dar origen á responsabilidad y á actuaciones contra sus autores. Algunas otras se enviaron al Consejo de Estado.

Ha corrido el rumor de haber aparecido una partida carlista en la Seo de Urgel.

Dicese que los carlistas han tenido una reunion en Biarritz con asistencia de D. Carlos en la cual se ha aplazado toda tentativa hasta que las Cortes elijan monarca.

Madrid 31.

El señor Silvela ha marchado á Vichy.

El conde de Chesté, á quien se sigue causa se halla en Lisboa.

La Gaceta publica un decreto disponiendo que durante la ausencia del señor Silvela se encargue del ministerio de Estado el señor Becerra.

Paris 30.

El Sultan ha dirigido una carta al Virey de Egipto dándole las gracias por sus protestas de adhesion y reclamando como garantia de estas protestas la reduccion de su ejército y de los impuestos, la entrega ó venta de los buques acorazados que posee y de las armas nuevas que ha mandado construir, y el balance anual de la situacion financiera del Egipto.

M. Thile se ha ausentado de Berlin.

La corte de Prusia ha enviado á Viena un despacho oficial en sentido conciliador en el que se sostiene la tesis concerniente á los tratados de alianza. Se encarga al embajador prusiano que no deje copia del despacho.

Paris 30.—Se lee en el Journal officiel. El estado de salud del Emperador es cada vez mas satisfactorio.

Paris 31.

El Banco de Viena no ha suspendido sus pagos. Los establecimientos de crédito de Viena y de Berlin no han presentado aun sus balances.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Londres del 31 de agosto.

Madrid.—3 por 100, 25-05, 25-00—Diferido, 24-75, 80 y 75.—Personal, 17-50.—Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, 46-65 Paris.—3 por 100 frances, 72-25.—4 1/2 por 100 id., 104-75.—Fondos españoles: Exterior, 27 1/8.

Londres.—Consolidados, 93 1/8 á 1/4.

CRONICA LOCAL.

Mahon 3 setiembre de 1869.

Habiendo recibido la correspondencia a una hora algo avanzada y siendo de escaso interés las noticias llegadas por el vapor-correo del jueves, no publicamos ayer el acostumbrado alcance.

Con el vapor-correo «Menorca» llegaron el jueves cuatro compañías del regimiento infantería de Galicia número 19, debiendo pasar a Palma el domingo, en calidad de relevo dos compañías del regimiento infantería de América que guarnecen esta plaza.

La Gaceta del 30 publica entre otras la contestación del Il. Sr. Obispo de esta diócesis al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Referente a lo que tenemos dicho sobre la espantosa silva dada al Sr. Ory al desembarcar en el puerto de Palma, he aquí lo que dice *El Iris del Pueblo* de 30 de agosto.

LA GRAN SILVA.

El diputado (por Mallorca), señor Ory ha llegado al puerto de Palma en el vapor-correo de hoy.

Desde muy temprano se veía en el muelle una afluencia de gente bastante notable y algunas personas opinaban que en vista de que el Sr. Ory fue el único diputado balear que votó en las Cortes la *unidad católica*, es decir, (la tiranía, el retroceso,) la multitud que se agolpaba allí eran los católicos de Palma que acudían a felicitarle.

Pero ¡oh fatalidad! al saltar a tierra con su acompañamiento compuesto del Sr. D. Manuel Rico, señor Villavicencio, gobernador militar de esta plaza, D. Miguel Bihilóni y Corró, director ó redactor de *El Juez de Paz*, D. Gerónimo Ribera y otros personajes distinguidos, rompe la multitud con una espantosa silva que atronó los espacios por mas de un cuarto de hora.

Ha llamado la atención, al partir los carruages, varios cortes de manga que el director ó redactor de *El Juez de Paz* D. Miguel Bihilóni y Corró ha dirigido al público desde la portezuela de uno de los carruages.

No hacemos comentarios; tal cual nos lo han contado muchas personas de todas clases y matices y en especial algunos que dieron el voto al Sr. Ory, tal lo relatamos al público.

Por si acaso pasa á Manacor el diputado católico Sr. Ory, avisamos á sus electores de aquel pueblo le reciban como se le recibió años hace, es decir, con música.

Esta noche dicen que se va á dar una serenata al diputado Sr. Ory que según dicen vive en la calle de San Jaime número.....

Todos los protegidos por el señor Ory han pasado á su casa para darle las mas cumplidas gracias por los sendos miles de reales que por milagro de dicho señor estan chupando del Estado.

El Sr. Ory no debe caber en sí de gozo con tantas muestras de deferencia de la mayoría de los mallorquines.

¡Vergüenza! ¡Profanación!! — Lean y pásmense nuestros lectores al ver lo que se atreve á estampar con grandes recomendaciones el periódico

monárquico de Palma *La Conciliación Liberal* del 31 del pasado:

«El ilustre general Prim, tan pronto como tuvo noticia de los sucesos de esta capital, y que en Mahon se agitaban los carlistas, cuatro horas antes de salir para Vichy, dirigió á nuestro amigo el canónigo D. Camilo Mojon la carta siguiente:

«Presidente del Consejo de Ministros. Particular — Sr. D. Camilo Mojon — Mi querido amigo: Siento infinito no haber podido tener el gusto de ver á usted dias pasados: mis graves ocupaciones me lo han impedido.

Interin se resuelve favorablemente como debe esperar, el asunto que ha traído á V. por aquí y toda vez que aquellos Isleños andan revueltos, me parece del caso se vaya usted por allá y con su prestigio y patriotismo reconocido, trabajar por la consolidación de la obra revolucionaria.

Con este motivo tengo el gusto de repetirle, suyo afectísimo Q. B. S. M. — J. Prim. — Madrid, 25 de Agosto de 1869.»

El contenido de la carta anterior explica el concepto y la confianza que tiene el Gobierno en el Canónigo de Ciudadela D. Camilo Mojon por los señalados servicios que constantemente ha prestado á la causa de la libertad de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, concepto y confianza de que es muy digno, y por cuyos merecimientos le consideramos acreedor á las mayores recompensas en su carrera, y mucho mas cuando van acompañados de un esquisito talento, de ilustración nada comun, de prudencia y virtudes cual las requiere en su clase el evangelio, el mártir del Gólgota, el divino Maestro. Ojalá que el Gobierno tenga hoy presente al señor Mojon y á otros beneméritos eclesiásticos, para que haciendo entender al clero la verdadera doctrina del cristianismo, no volvamos á presenciar los actos escandalosos y criminales á que ha dado lugar la ignorancia y el fanatismo de una gran parte del mismo clero.....»

¿Por qué conducto sabrá el general Prim que andamos revueltos? ¿Quién le ha dicho á la *Conciliación Liberal* que en Mahon se agitaban los carlistas? Ah, ya comprendemos, serán los mismos que les han informado del patriotismo y prestigio del CANÓNIGO MOJON, que tantos y tan señalados servicios tiene prestados á la causa de la libertad.

No quietemos entrar en consideraciones, pero sepa el país entero que si todos los que nuestros gobernantes tienen en tanta estima son como el canónigo Mojon, podemos decir como un personaje de cierta comedia: APAGA Y VAMONOS.

Continúa el Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de julio último.

Sesion del 18 de julio.

El ayuntamiento aprobó un proyecto de reorganización del colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, que presentó el presidente de la comisión de 2.ª enseñanza de la misma.

Se aprobaron las cuentas de Beneficencia, que fueron devueltas por la comisión de contabilidad.

Se leyeron siete exposiciones solicitando las dos plazas vacantes de peones camineros de este distrito municipal y la corporación nombró peon de los caminos del N. á Antonio Cardona y Sintés y de los del S. á Antonio Pons y Carrera.

Igualmente fueron nombrados mayordomos del Smo. Sacramento en San Luis, los Sres. D. Jaime Camps presbítero, D. Pedro Cardona Sintés, D. Lorenzo Orfila y Seguí y D. Pedro Orfila y Orfila.

En seguid fue leído y aprobado un proyecto de esposición, solicitando que el cuerpo provincial

consigne en su presupuesto adicional, la suma suprimida en el ordinario como subvención á la escuela de náutica de esta ciudad.

El ayuntamiento acordó celebrar sus sesiones ordinarias los martes y viernes de cada semana, por convenir así al mejor despacho de los negocios públicos.

La comisión de presupuestos presentó una nueva tarifa de derecho de degüello en el matadero público, que fué aprobada.

Sesion del 23 de julio.

La corporación acordó pasar á la comisión de contabilidad, les cuentas del último año económico, presentadas por D. Esperanza Olivés, maestra de la 1.ª escuela de niñas de esta ciudad.

Deseando el municipio agotar todos los medios conciliatorios antes que valerse de medidas coercitivas, que están en contradicción con los sentimientos del cuerpo municipal, y viendo que son muchos los vecinos que no han satisfecho la cuota que les señalaba el repartimiento vecinal, verificado para cubrir el cupo de hombres correspondientes á este distrito, acordó convocar sesion extraordinaria para el dia veinte y seis del corriente, con igual número de asociados elegidos para votar los presupuestos, á fin de proponer el levantamiento de un empréstito que cubra el mencionado cupo, devolviendo las cuotas satisfechas.

Relacion de los pasajeros llegados de Barcelona y Alcudia con el vapor-correo Menorca.

De Barcelona.
D. Alejandro M. de Ory, D. Julian Garcia, D. Francisco Miró, su Sra. y dos hijos, D. Simon Gonzalez, D. Francisco Viladerrams, D. Miguel Orfila, D. Diego Costa, D. Domingo Zabale, D. Miguel Tudury, D. Miguel Pons, D. Juan Lozano, D. Juan Gimier, D. Antonio Fernando.

De Alcudia.
D. Antonio Vanrell, D. Diego Monje, D. Bartolomé Escudero, D. Ventura Quer, D. Joaquin Bonills, D. Juan Lagarriga, Mr. David William, D. Manuel Madrazo, y 221 individuos de tropa.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.
Santas Rosalia y Rosa de Viterbo, vírgenes.

CULTOS.

CORTE DE MARIA. — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Anunciacion, en la iglesia de San Francisco, privilegiada.

Santo de mañana.

San Lorenzo Justiniano obispo y Santa Catalina de Raconiccio vírgen.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Despachados el dia 3.
Para Argel pailebot esp. Jóven Africano, de 47 t., cap. D. Bartolomé Maspoeh, con 7 trip., 25 pas., sillares y fruta.

ORDEN DE LA PLAZA del 3 de setiembre de 1869.

Servicio para el 4.
Gefe de dia: D. Manuel Madrazo y Escalera, Comandante del regimiento infantería de Galicia n.º 19. — Parada, hospital y provisiones, América. — El T. C. Comandante Sargento Mayor. — Joaquin Trujillo y Sanchez Valverde.

BOLETIN DE ANUNCIOS

Don Celestino Sagarmínaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

HAGO SABER: Que el día 30 de Setiembre próximo a las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado, siendo las posturas competentes, el arriendo por un año de la casa n.º 19 de la calle de la Libertad de esta Ciudad, bajo el tipo de ocho escudos mensuales y de la marcada con el número 2 de la Plaza de San Francisco de la misma bajo el avalúo de cinco escudos quinientas milésimas también mensuales, a tenor de los pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario: pues así lo he mandado por auto de hoy por acuerdo de los interesados en el juicio voluntario de testamentaria de D. Rafael Neto y Segur. Dado en Mahón a 24 de agosto de 1869. Celestino Sagarmínaga.—Juan Pons, Esno.

En virtud del presente se hace saber a Antonio Gener y Torres ausente en ignorado paradero, que el día siete de enero de mil ochocientos treinta y dos fallecido intestado en Ciudadela su padre Antonio Gener y Cabrisas, y que por auto de este Juzgado de veinte y seis de julio último se ha prevenido el juicio de abintestado de dicho finado; mandándose después hacer saber dicha muerte intestada a sus parientes, a los fines prevenidos en el artículo trescientos cincuenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil. Dado en Mahón a primero de setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Celestino Sagarmínaga.—Por su mandado.—Juan Allés, Esn. 3

Alcaldía popular de Mahón.

Hallándose vacante la plaza de maestro de la escuela pública de música de esta ciudad por renuncia del que la obtiene, se hace saber al público a fin de que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de veinte días a contar desde la fecha de este anuncio.

Las condiciones a que deberán sujetarse los pretendientes, se hallarán de manifiesto en casa del Secretario de la Junta local de 1.ª enseñanza, calle de Hannover n.º 4. Mahón 1.º setiembre de 1869.—Gerónimo Escudero. 3

Alcaldía popular de Mahón.

En la tarde del día 8 día corriente, festividad de Nuestra Señora de Gracia, tendrán lugar en el Cosnou las corridas acostumbradas, distribuyéndose los siguientes premios:

1. Muchachos.	1
2. Hombres.	2
3. Pollinos.	2
4. Burros.	4
5. Mulos.	8
6. Potros.	10
7. Caballos.	14

Entre la carrera de burros y la de mulas, habrá una extraordinaria de potros con 8 escudos de premio.

Las corridas empezarán a las cuatro y media en punto de la tarde por el orden referido, observándose las prevenciones siguientes:

1. Los que deseen presentar caballerías, lo manifestarán en la secretaría del Ayuntamiento antes de las doce del mismo día ocho. En el acto de correr, no se admitirán las que no se crean aptas para disputar los premios, ni las que no se hayan sujetado a dicha formalidad, a menos de que se presente una sola caballería, en cuyo caso el Presidente podrá permitir que entre en competencia otra de su misma clase aun que no esté inscrito en Secretaría.
 2. Se considerarán potros los caballos que no hayan cumplido cuatro años.
 3. Para ganar los premios será requisito indispensable que entren a lo menos en competencia dos caballerías de cada clase.
 4. Las carreras tendrán lugar en la forma de los años anteriores, es decir, saliendo al mismo tiempo las caballerías y dando el sus el Sr. Presidente cuando estén en línea. Si les fuere difícil emprender la carrera con la igualdad debida, podrá dárseles el sus paradas, colocándose en este caso frente al puesto de la presidencia.
 5. Los ginetes que en el acto de correr cierran el paso a sus competidores (vulgarmente tancar), no tendrán opción al premio, y se les impondrá la multa de un escudo.
 6. Bajo igual multa se prohíbe a los concurrentes permanecer en el Cos desde la hora en que deben principiar las corridas hasta que hayan terminado.
- Mahón 3 setiembre de 1869.—Gerónimo Escudero. 3

Comisaría de Guerra de esta plaza.

Debiendo enagenarse el ganado de arrastre perteneciente al material de ingenieros de esta plaza, se convoca por el presente a una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 11 del actual, a las doce de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros sita en la calle de la Libertad n.º 14, con sujeción al pliego de condiciones y tasación que estarán de manifiesto en dicha oficina, así como el expresado ganado en la Fortaleza de Mahón desde hoy, y para mayor comodidad de los licitadores estar espuesto el material en los Claustros del ex-convento del Carmen en la mañana del miércoles 8 del corriente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que se estampa al pie de este anuncio, acompañando el documento que acredite haber hecho en la caja de la administración económica de este partido el depósito que marca la condición 3.ª del pliego de ellas, quedando obligadas los que suscriban a hallarse presentes, ó legalmente representados en el acto del remate, con cuyos requisitos y reunión que sea el tribunal de subasta a la hora señalada, se presentarán aquellos al misun por espacio de media hora, trascurrida la cual no se admitirán mas, ni podrán retirarse las ya presentadas. Mahón 1.º de setiembre de 1869.—Andrés Llabrés.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T..... vecino de..... enterado de las condiciones y precios límites bajo los que se enagena el ganado de arrastre del material de Ingenieros de esta plaza, se obliga a adquirir (tal) lote por la cantidad de (tantos) escudos.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el documento de depósito que se señala en la condición 3.ª del pliego que rige para este acto.

(Fecha y firma del proponente.)

2-3-4-5-10.

La casa de D. Juan Beaus, calle de Padilla que es de la Reina n.º 6, se rematará en pública subasta en la plaza de la Constitución el sábado día 4 de setiembre próximo venidero si la postura fuese competente. Las condiciones obran en poder del pregonero público.

Están para alquilar, amuebladas, las salas de la casa n.º 79 calle Cos de Gracia.

RETRATO y BIOGRAFIA de Roque Barcia, hecho por el mismo estilo que el del señor Castelar. Vendense en esta Imprenta a 6 RS. cada ejemplar.

PÉRDIDA.

Se han extraviado unos anteojos con su correspondiente estuche, desde la calle del Castillo, plaza Espartaco, Miranda, Claustros del Carmen, Pescadería, Portal de Mar, Nueva y Arrabala. Se darán las gracias y una gratificación al que los presente en esta imprenta.

PARA VENDER.

Lo están varias sillas en buen uso. En esta imprenta informarán.

TRASLADO.

P. Pons Murillo ofrece a sus numerosos amigos y parroquianos su nueva casa y Establecimiento que ha trasladado al n.º 26 de la calle del Castillo, en la que espera poder servir con todo esmero, baratura y puntualidad a todos los Sres. que gusten honrarle con su confianza.

VAPOR MENORCA.

Saldrá el domingo por la mañana a las ocho para Alcudia y Barcelona. Admite carga y pasajeros y la despacha D. Juan Tallavull, calle del Progreso (antes de la Infantería) número 2.

MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos, calle del Norte, 1.